



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 19 de mayo de 2021
P.I.E. N° 604/2020-2021

Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.



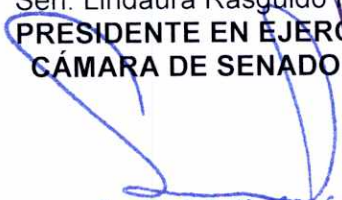
Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Centa Lothy Rek López, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, su despacho de manera detallada, quién emitió la instrucción de aislamiento e incomunicación a la expresidenta constitucional Jeanine Añez, vulnerando la Constitución Política del Estado y la Ley de ejecución de Penas y Supervisión. --- 2. Informe y documente su despacho, cuáles son los derechos de los detenidos preventivos en relación al Régimen de Medidas Cautelares Personales, y bajo que fundamento jurídico se mantiene incomunicada y aislada a la expresidenta constitucional Jeanine Añez Chávez. --- 3. Informe y documente su despacho, en coordinación con la Dirección General de Régimen Penitenciario bajo su tuición, un detalle pormenorizado de todas las visitas realizadas a la expresidenta constitucional Jeanine Añez desde su traslado al Recinto Penal de Miraflores, especifique nombres, días y horarios en los que recibió vista la expresidenta constitucional Jeanine Añez, remita copias legalizadas de los libros de ingreso. --- 4. Informe, su despacho de forma detallada, cuál es el respaldo legal para qué, a tiempo de tratar de visitar a la expresidenta constitucional Jeanine Añez, detenida preventivamente, los uniformados del Recinto Penal de Miraflores deban pedir autorización a la Dirección General de Régimen Penitenciario, especifique la norma legal que otorga esa atribución específica. --- 5. Informe y documente su despacho de qué consta la instalación médica, equipos y personal médico acorde al tratamiento específico y recomendado a la expresidenta constitucional Jeanine Añez, tenga a bien en especificar en detalle cuales son los equipos médicos, especialidad del personal médico y características de las instalaciones médicas.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


Sen. María R. Nacif Barboza
SENADORA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

		MINISTERIO DE GOBIERNO DESPACHO MINISTRO
26 AGO 2021 17:36 RECIBIDO		20 JUL 2021 DE LA OFICINA MINISTRO La Paz - Bolivia
Señor: Lic. Luis Alberto Arce Catacora PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Presente. -		La Paz, 1 de julio de 2021 CITE: MIN.GOB-DESP. N° 1243/2021
DIA: 31 MES: 08 AÑO: 21 No. CORRELATIVO: 3 No. FOLIOS: 3 No. EJEMPLARES: 1	HORA: 3:30 FIRMA: 	26 JUL 2021 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL RECIBIDO 21 JUL 2021 Hrs.: 14:01 Fojas:

REF.: **RESPUESTA A PIE N° 604/2020-2021.-**

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 604/2020-2021, de fecha 21 de mayo de 2021, remitida por la Senadora Lindaura Rasguido Mejía – Presidente en Ejercicio de Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante la cual solicita se informe sobre temas relacionados a la privada de libertad Sra. Jeanine Añez Chávez.

Al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha centralizado a través del Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 121/2021, la información recabada con el fin de absolver la Petición de Informe Escrito en base al Informe D.D.R.P.-F.R.L.B. N° 024/2021 emitido por el Director Departamental de Régimen Penitenciario, por lo que se tiene a bien dar a conocer lo siguiente:

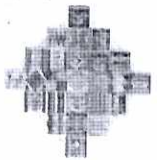
Punto 1: Informe, su despacho de manera detallada, quien emitió la instrucción de aislamiento e incomunicación a la expresidenta constitucional Jeanine Añez Chávez, vulnerando la Constitución Política del Estado y la Ley de Ejecución de Penas y Supervisión.

Respuesta: El Informe D.D.R.P.-F.R.L.B. N° 024/2021 emitido por el Director Departamental de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"Régimen Penitenciario ejerce sus funciones en cumplimiento a la Ley Nro. 2298 de Ejecución Penal y Supervisión y Decreto Supremo Nro. 26715, con relación a la custodia, retención, tratamiento penitenciario de las personas privadas de libertad, acciones que se adecuan a las nuevas medidas y protocolos por la situación de pandemia del Coronavirus COVID-19, y que en nuestro país se viene atravesando por la tercer ola de propagación y contagio, en los casos de ingresos de nuevas personas privadas de libertad, como medidas de prevención se da el aislamiento de 15 días para la valoración a la persona privada de libertad y posteriormente ingreso a población penitenciaria.

En la actualidad en el Recinto Penitenciario Femenino de Miraflores la privada de libertad Jeanine Añez Chávez, no se encuentra en aislamiento ni incomunicada, más bien se encuentra en el área de internamiento del Área Médica de dicho penal para su control y

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



valoración continua, añadiendo que recibe visitas de manera permanente de sus familiares personal médico particular, pero cumpliendo con las medidas de bioseguridad para evitar el ingreso y propagación de la pandemia de COVID-19 en la población privada de libertad. También es importante citar el Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su segundo punto "La misión constato positivamente que se autorizaron y se llevaron a cabo las visitas de un médico de confianza de Jeanine Añez Chávez y de su cardiólogo, así como dos visitas de un laboratorio independiente para la toma de muestras. Los médicos de Jeanine Añez Chávez y análisis de los laboratorios establecieron nuevas dosis de la medicación para estabilizar la presión (...) la misión noto que, en base a las otras personas privadas de libertad, se permitían las entrevistas con familiares..."

Punto 2: Informe y documente su despacho, cuáles son los derechos de los detenidos preventivos en relación al Régimen de Medidas Cautelares Personales, y bajo que fundamento jurídico se mantiene incomunicada y aislada a la expresidenta constitucional Jeanine Añez Chávez.

Respuesta: El Informe D.D.R.P.-F.R.L.B. N° 024/2021 emitido por el Director Departamental de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:
*"Los privados de libertad tienen derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, específicamente en los Artículos 74 y 76, la Ley Nro. 2298 de "Ejecución Penal y Supervisión" y reglamentos que corresponde.
Enfatizar que la privada de libertad Jeanine Añez Chávez nunca estuvo incomunicada si en aislamiento por 15 días al ingresar al COF de Miraflores, esto en cumplimiento de los protocolos de lucha contra COVID - 19 y aplicados a nivel nacional.*

Punto 3: Informe y documente su despacho, en coordinación con la Dirección General de Régimen Penitenciario bajo su tuición, un detalle pormenorizado de todas las visitas realizadas a la expresidenta constitucional Jeanine Añez Chávez. Desde su traslado al recinto Penal de Miraflores, especifique nombres, días y horarios en los que recibió visita la expresidenta constitucional Jeanine Añez Chávez. , remita copias legalizadas de los libros de ingreso.

Respuesta: El Informe D.D.R.P.-F.R.L.B. N° 024/2021 emitido por el Director Departamental de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:
"Todo boliviano tiene derecho: a la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad. Enmarcados en el Art. 21 de la Constitución Política del Estado, demarcando así la reserva Jurídica, en cuanto a la solicitud que realiza, ya que se estaría transgrediendo y vulnerando los Derechos del personal y de sus visitas, poniendo así a su conocimiento que todo derecho Constitucional es inviolable y que, según la Normativa de la Declaración

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



Universal de Derechos Humano, "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación."

Punto 4: Informe, su despacho de forma detallada, cual es el respaldo legal para que, a tiempo de tratar de visitar a la expresidenta constitucional Jeanine Añez Chávez, detenida preventivamente, los uniformados del Recinto Penal de Miraflores deban pedir autorización a la Dirección General de Régimen Penitenciario, especifique la norma legal que otorga esa atribución específica.

Respuesta: El Informe D.D.R.P.-F.R.L.B. N° 024/2021 emitido por el Director Departamental de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"No se tiene conocimiento de alguna denuncia formal por parte de la privada de libertad o de sus abogados al hecho que refiere"

Punto 5: Informe y documente su despacho de que consta la instalación médica, equipos y personal médico acorde al tratamiento específico y recomendado a la expresidenta constitucional Jeanine Añez Chávez, tenga a bien en especificar en detalle cuales son los equipos médicos, especialidad del personal médico y características de las instalaciones médicas.

Respuesta: El Informe D.D.R.P.-F.R.L.B. N° 024/2021 emitido por el Director Departamental de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"El Recinto Penitenciario Femenino de Miraflores, tiene el Área de Asistencia Médica a cargo de un médico que ejerce funciones de acuerdo a la Ley Nro. 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, cuenta con dos ambientes (consultorio y área de internación) que tiene el equipamiento necesario para brindar asistencia médica a la población privada de libertad, añadiendo que se tiene la medicación requerida por las personas privadas de libertad, no dejando de lado que se tiene el apoyo de médicos del Ministerio de Salud."

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

EDCDC/DNZA/CJOR/mrs
Adj.: lo indicado *FJS-2*
C.c: Arch. Gral.
IR: 20210628-007

Asc. Carlos Eduardo Del Carrilero del Cuzco
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"